

## **VISADO DE RESIDENCIA TRASLADO INTRAEMPRESARIAL (TTI)**

**ATENCIÓN: TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN ESPAÑOL O TRADUCIDOS AL ESPAÑOL, ORIGINAL Y COPIA, EN FORMATO DIN A4.**

- **Impreso de solicitud de visado nacional** ([Descargar en español](#) / [Download in English](#)) debidamente relleno y firmado con **una fotografía** tipo pasaporte (3 x 4 cm.) con fondo blanco, pegada al impreso.
- **Pasaporte** en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de quince meses, con fotocopia de la página de datos y de todas las páginas con visados y sellos de entrada y salida.
- **Tarjeta de identidad** nacional del solicitante (TC kimlik).

Los ciudadanos no turcos deberán estar en posesión de un permiso de residencia turco de larga duración (trabajo, estudios, familia).

- **Certificado de empadronamiento** (Ikametgah Tezkeresi).
- **Registro familiar** (Nüfus Kayıt).
- **Autorización de residencia para traslado intraempresarial** tramitada por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos y concedida por la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- **Certificado de antecedentes penales** de los países donde haya residido durante más de seis meses en los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento jurídico español. Este documento debe estar en español o traducido al español y con la Apostilla de la Haya (una apostilla en el original y otra apostilla en la traducción) (\*).

### **IMPORTANTE:**

- Le recordamos que los visados de residencia requieren autorización de las autoridades españolas para poder ser emitidos. Una vez obtenida dicha autorización, el Consulado se pondrá en contacto con el/la solicitante a la mayor brevedad para informarle del resultado de la solicitud. El Consulado no contestará solicitudes de información sobre el estado de ningún expediente recibidas a través del teléfono o e-mail.
- El solicitante deberá venir **PERSONALMENTE** tanto a solicitar como a recoger su visado.
- No es indispensable que el pasaporte original permanezca en la Embajada, el solicitante puede retirarlo una vez presentada la solicitud y devolverlo una vez ésta se haya resuelto.

(\* ) Los documentos de países que no formen parte del acuerdo de La Haya tendrán que estar legalizados por la Embajada de España en dicho país.